



Santiago de Chile, 31 de marzo del 2022.-

**Señorita
Daniza Estay Vega
Jefa Departamento de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente
SANTIAGO**

As. Da respuesta a los requerimientos de información solicitada por SMA, previo proveer autodenuncia del proyecto "Estación de Servicio YPF Ruta 5 KM 780 Comuna de Mariquina, Provincia de Valdivia".

Ref. a) Resolución Exenta (DSC) N°318, de fecha 4 de marzo de 2022.
b) Escrito Autodenuncia ENEX, de fecha 07 de octubre de 2021.

De nuestra consideración:

Encontrándonos dentro de plazo y en cumplimiento con lo solicitado por vuestra resolución signada en a) de la referencia, adjuntamos en el Anexo "A" adjunto, las respuestas a vuestros requerimientos de información que se ha solicitado con el objeto de proveer la autodenuncia que fue deducida por Empresa Nacional de Energía Enx S.A. (en adelante ENEX), con fecha 7 de octubre de 2021, por el incumplimiento de la RCA N°542, de fecha 19 de julio de 2001, otorgada por la Comisión Regional del Medio Ambiente Región de Los Lagos, que aprobó el proyecto "Estación de Servicio YPF Ruta 5 KM 780 Comuna de Mariquina, Provincia de Valdivia".

Sin otro particular, y a la espera de una favorable acogida a la presente, saluda atentamente a Usted,


**Alan Sherwin Lagos
Gerente de Operaciones
Empresa Nacional de Energía Enx S.A.**

c.c. Archivo Enx
Adjunta.: Lo indicado

Anexo "A"

Respuestas a requerimientos de información sobre autodenuncia por incumplimiento del proyecto "Estación de Servicio YPF Ruta 5 KM 780 Comuna de Mariquina, Provincia de Valdivia"

1. Aclarar, mediante información comprobable, si los pozos de monitoreo respecto de los cuales la Entidad Técnica de Fiscalización (ETF) "Inspección técnica de maquinarias, certificación de competencias laborales y Muestreo y Medición de Aguas, Soprocet Ltda." hizo su inspección, corresponden a pozos de monitoreo construidos por Enex una vez que asumió la titularidad del Proyecto, o si éstos ya se encontraban en el lugar en dicha época.

Respuesta:

De acuerdo con lo que fue señalado en el escrito de presentación de la autodenuncia en cuestión, cuando Empresa Nacional de Energía Enex S.A. tomó posesión de los activos de la empresa Petróleos Trasandinos YPF S.A. y comenzó a operarlos, tal como se venían desarrollando, esto es, desde comienzos del 2015, inició un levantamiento progresivo del catastro de condiciones de cada una de las estaciones de servicio que había adquirido, incluyendo los compromisos ambientales establecidos en los distintos instrumentos vigentes. Lo anterior incluyó el proyecto "Estación de Servicio YPF Ruta 5 KM 780 Comuna de Mariquina, Provincia de Valdivia".

De esta forma y tal como se consigna en Informe de la Visita Inspectiva del Comité Operativo de Fiscalización (COF) al proyecto "Estación de Servicio YPF de Ruta 5 Km 780 Comuna de Mariquina, Provincia de Valdivia, Décima Región", de fecha 13 de diciembre de 2009, emitido por la Dirección Regional de CONAMA Región de Los Ríos, copia de la cual se acompaña a la presente, "*se solicitó al titular remitir al COF los monitoreos asociados al control de las napas de agua subterráneas (...)*", lo que permite confirmar que los pozos de monitoreo ya estaban construidos al año 2009. Lo anterior, es concordante con lo deducido a partir del Acta de Terreno N°49, levantado por la Srta. Raquel Peña S., supervisora administrativa, el cual

obra en el sitio web del Servicio de Evaluación Ambiental¹, junto con los demás documentos de la referida visita Inspectiva del COF.
(https://seia.sea.gob.cl/expediente/expedientes.php?modo=IFRAME&id_expediente=4160083).

A mayor argumento, en el informe emitido por la empresa DISAB con fecha 22 de noviembre de 2019, durante un monitoreo efectuado a los referidos pozos existentes, se consigna expresamente que *“dentro del área de estanques se identificaron 3 pozos de monitoreo, los que se presume fueron instalados al momento de realizar la instalación de los estanques”*, confirmando que estos pozos serían previos a que ENEX asumiera la titularidad del referido proyecto.

2. En caso de que los pozos indicados precedentemente no hayan sido construidos por ENEX, presentar un informe respecto de las características técnicas y geológicas, y del entorno hidrogeológico de cada uno de los pozos de monitoreo, informando las razones técnicas y/o científicas que permitan dilucidar, fehacientemente, por qué dichos pozos no cumplirían con las condiciones requeridas en la RCA N° 542/2001. Se requiere incluir fotografías fechadas y georreferenciadas. Además, se deberá señalar si estos pozos han sido monitoreados, desde un punto de vista técnico y de análisis de aguas subterráneas, al menos, desde que se tuvo conocimiento de que se estaba infringiendo la obligación contenida en el considerando 12.3 de la RCA N° 542/2001 a la fecha.

Respuesta:

Considerando los argumentos que han sido expuestos precedentemente, los pozos de la estación de Servicio YPF Ruta 5 KM 780 Comuna de Mariquina, Provincia de Valdivia, no fueron construidos por ENEX, sino que ya existían previo al momento de la adquisición que efectuó ENEX de todas las instalaciones de la empresa YPF.

¹ Ver https://seia.sea.gob.cl/expediente/expedientes.php?modo=IFRAME&id_expediente=4160083. Visitado con fecha 30 de marzo de 2022.

De esta forma y considerando que el informe que fue recibido de parte de la empresa DISAB Ltda. con fecha 22 de noviembre de 2019, en la que señala los resultados de las mediciones de los niveles de pozo de monitoreo y pozo de agua, en su Cuadro N°1, dicho documento demuestra fehacientemente los niveles muy bajos de profundidad que poseía la napa subterránea en el año 2019, esto es, entre 0,830 a 0,850 m de profundidad (Tabla N°1). Además, en el informe recibido por la ETFA, empresa ALS Life Sciences Chile, con ocasión al monitoreo de los pozos, que fue realizado el 14 de septiembre del 2021, se consigna que *“los cuatro pozos se encontraron secos a los 3 m aproximadamente”*. Por consiguiente, ambos documentos demostrarían que los pozos no cumplían con el requisito que fue establecido en el Considerando N°12.3 de la RCA N° 542/2001, en el que se consigna que:

“La profundidad de las napas en el sector donde se instalarán los estanques es de 10 metros y el sentido de escurrimiento es de oriente a poniente.

Para el monitoreo de estas napas se instalarán 4 pozos de monitoreos en los extremos de la zona de excavación de los estanques, estos serán tuberías de 4 " de PVC, ranuradas en la parte inferior para permitir el acceso de napa si se presenta. El control será manual.

La profundidad de los pozos de monitoreos debe ser tal que intercepte la napa, permitiendo así el muestreo del agua subterránea”.

Tabla 1.- Resultados de mediciones de niveles de profundidad de napa subterránea en los pozos monitoreados por DISAB 2019

	Pozo	Nivel Agua [m]	Nivel FLNA [m]	Espesor FLNA [m]	VOC's interior pozo [ppm]	LEL interior pozo [%]
13 Nov 2019	POZO 1	0,830	-	-	2	3
	POZO 2	0,880	-	-	0	0
	POZO 3	0,850	-	-	0	0
	Pozo Agua	14,490	-	-	0	0

Fuente: DISAB 2019

Si bien es cierto que ambos informes no dan cuenta de las características técnicas y geológicas y del entorno hidrogeológico de cada uno de los pozos de monitoreo, concuerdan de manera separada y coincidentemente con el bajo nivel freático que presenta las aguas subterráneas que determinan los pozos que fueron construidos en los inicios del proyecto “Estación de Servicio YPF Ruta 5 KM 780 Comuna de Mariquina, Provincia de Valdivia”.

De esta forma y como se consigna en la presentación de la empresa GB CINCO, el cual se acompaña a esta carta respuesta, se señalan alternativas de nuevos pozos de monitoreo para la medición de la napa subterránea, incluyendo imágenes y fotografías del tipo y granulometría del suelo que existe hasta los 10 metros de profundidad y de las condiciones hidrogeológicas del sector.

Finalmente, como se ha señalado en los párrafos precedentes, desde que se tuvo conocimiento de la obligación contenida en el considerando 12.3 de la RCA N° 542/2001, se han efectuado monitoreos a los pozos, aun cuando no se han tenido resultados exitosos en todos los monitoreos, ya que los niveles de profundidad han sido muy bajos para lograr muestras efectivas. Sin perjuicio de ello, se adjuntan a la presente los siguientes monitoreos con resultados efectivos:

- a) Informe de Seguimiento Ambiental, de ALS Life Sciences, de fecha Septiembre de 2021, con resultados obtenidos en la campaña de monitoreo de pozos para la Empresa Enx, realizado el 14 de Septiembre 2021.
- b) Informe de Muestreo y Medición de Agua Subterránea Folio N°4859, de la empresa ETFA SOPROCERT, de fecha 1° de octubre de 2021.
- c) Informe de Muestreo y Medición de Agua Subterránea Folio N°4860, de la empresa ETFA SOPROCERT, de fecha 1° de octubre de 2021.
- d) Informe de Muestreo y Medición de Agua Subterránea Folio N°4861, de la empresa ETFA SOPROCERT, de fecha 1° de octubre de 2021.
- e) Informe de Muestreo y Medición de Agua Subterránea Folio N°4862, de la empresa ETFA SOPROCERT, de fecha 1° de octubre de 2021.

3. En caso de que Enx haya construido, o esté construyendo nuevos pozos de monitoreo, indicar fechas de inicio y término de las obras, así como su ubicación precisa respecto de los estanques de combustible de la estación de servicio. Además, se requiere la entrega de un informe técnico y geológico de los pozos de monitoreo y del contexto hidrogeológico de la zona, en donde se pueda verificar el cumplimiento de la RCA N° 542/2001. Finalmente, se requiere la entrega de monitoreos de calidad de las napas subterráneas de los nuevos pozos construidos por Enx.

Respuesta:

De acuerdo con lo expuesto en el punto anterior, se acompaña a la presente carta una presentación con la propuesta de alternativas de ubicación de nuevos pozos de monitoreo de las napas subterráneas (Presentación de la empresa GB CINCO), en la que señala características ambientales generales, incluyendo las condiciones de tipo y granulometría del suelo hasta la profundidad de 10 m. y las características hidrogeológicas generales.

De ser aprobada esta alternativa por la Superintendencia del Medio Ambiente, se podrá determinar fechas de inicio y término de las nuevas obras, incluyendo una caracterización detallada y actualizada de la geología de los nuevos pozos de monitoreo y del contexto hidrogeológico de la zona.

4. Demostrar la inexistencia de efectos negativos, por fugas de hidrocarburos el agua y suelo debido a la falta de monitoreo de las aguas subterráneas. Además, la dirección del flujo del agua; análisis de suelo para hidrocarburos de las muestras de suelo extraídas en la construcción de los nuevos pozos y certificación de hermeticidad de los estanques, entre otros aspectos. Para el caso eventual en que se verifique la existencia de efectos negativos, se deberá declarar el área y volumen de la afectación y las concentraciones en cada componente afectado, incluido usos del suelo y sus efectos.

Respuesta:

Con el objeto de demostrar que en el sector del proyecto no ha habido fugas de hidrocarburos que hayan afectado al agua subterránea, se adjuntan los siguientes documentos:

- a) Informe técnico presentado por la empresa DISAB Ltda., con fecha 22 de noviembre de 2019, en la que presenta los resultados de las mediciones de los niveles de pozo de monitoreo y pozo de agua, así como también, ausencia de Fase Libre No Acuosa (FLNA), identificando así ausencia de derrames de combustibles en los pozos, las concentraciones de Compuestos Orgánicos Volátiles (COVs) y el Límite Inferior de Explosividad (LEL); demostrando con ello que, al año 2019 no había niveles de los referidos parámetros (ver Tabla 1).
- b) Informe de Análisis de Riesgos para Estanques Enterrados, efectuado por la ingeniera civil María Antonieta Laguna Gebauer, de fecha 8 de septiembre de 2015, en la que demuestran condiciones muy bajas de riesgos e inexistencia de fugas.
- c) Informe de Análisis de Riesgos para Estanques Enterrados, efectuado por la ingeniera civil María Antonieta Laguna Gebauer, de fecha 25 de abril de 2018, en la que demuestran condiciones muy bajas de riesgos e inexistencia de fugas.
- d) Informe de Inspección de Eficiencia del Detector Automático de Fugas de Cañerías en Bomba Sumergible, efectuado por la empresa PetroLab S.A., con fecha 29 de julio de 2020, a través del cual se comprueba que el sistema de detección de fugas de cañerías se encuentra en servicio, cumple con las normas técnicas específicas, aprobándose la inspección efectuada.
- e) Informe de aprobación de inspección de hermeticidad de la línea subterránea asociada al tanque TK 1, conteniendo combustible líquido, emitido por la empresa PetroLab S.A., con fecha 7 de mayo de 2018.
- f) Informe de aprobación de inspección de hermeticidad de la línea subterránea asociada al tanque TK3, conteniendo combustible líquido, emitido por la empresa PetroLab S.A., con fecha 17 de agosto de 2020.

- g) Informe de aprobación de inspección de hermeticidad del tanque subterráneo TK 1, emitido por la empresa PetroLab S.A., con fecha 7 de mayo de 2018.
 - h) Informe de aprobación de inspección de hermeticidad del tanque subterráneo TK 2, emitido por la empresa PetroLab S.A., con fecha 7 de mayo de 2018.
 - i) Informe de aprobación de inspección de hermeticidad del tanque subterráneo TK 3, emitido por la empresa PetroLab S.A., con fecha 17 de agosto de 2020.
5. Informar acerca de la toma de posesión de los activos por parte de Enx, indicando la época en que comenzó a operar la estación de servicio correspondiente al proyecto.

Respuesta:

En respuesta a la consulta efectuada, es necesario precisar de manera previa que con fecha 30 de noviembre de 1994 se constituyó la sociedad Petróleos Transandinos YPF S.A., según consta en escritura pública de esa fecha, otorgada ante los registros del Notario Público de Santiago don Iván Torrealba Acevedo, cuyo extracto fue publicado en el Diario Oficial del día 7 de diciembre de 1994 y se inscribió a fojas 27.135 número 22.142 en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago del año 1994.

Posteriormente, con fecha 10 de diciembre de 2007, la sociedad Petróleos Transandinos YPF S.A. modificó su razón social, pasando a denominarse Petróleos Transandinos S.A., según consta en escritura pública de esa fecha, otorgada ante los registros del Notario Público de Santiago don Iván Torrealba Acevedo, cuyo extracto fue publicado en el Diario Oficial del día 20 de diciembre de 2007 y se inscribió a fojas 55.163 número 39.033 en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago del año 2007.

Finalmente, el 12 de diciembre de 2014, se reunieron en manos de la sociedad Empresa Nacional de Energía Enx S.A., por un período ininterrumpido de más de 10 días, la totalidad de las acciones en que se encontraba dividido el



capital social de la sociedad Petróleos Transandinos S.A., disolviéndose al efecto dicha sociedad y pasando todos sus derechos y obligaciones, por el solo efecto de la ley (artículos 103 N° 2 y 108 de la Ley 18.046 sobre Sociedades Anónimas) a Empresa Nacional de Energía Enx S.A., que es su continuadora legal. Lo anterior consta de la escritura pública de 12 de diciembre de 2014, otorgada ante los registros de la Notario Público de Santiago doña Valeria Ronchera Flores, cuyo extracto fue publicado en el Diario Oficial del día 27 de diciembre de 2014 y se inscribió a fojas 97.190 número 59.476 en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago del año 2014.

En consecuencia y de conformidad con lo expuesto en nuestra presentación de autodenuncia, ingresado ante la Superintendencia del Medio Ambiente, el 7 de octubre de 2021, Empresa Nacional de Energía Enx S.A. comenzó a operar todos los activos que formaban parte de YPF, a contar del año 2015, iniciando un levantamiento progresivo del catastro y condición de cada una de las estaciones de servicio que dicha empresa manejaba en el país, incluyendo los compromisos ambientales establecidos en distintos instrumentos vigentes. Lo anterior, incluye a la estación de servicio YPF Ruta 5 KM 780, comuna de Mariquina a comienzos del año 2015.